

**Resolución de 29 de marzo de 2017, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Dueñas Auditors & Associats S.L.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Dueñas Auditors & Associats S.L. mediante Resolución de 22 de julio de 2016, donde se resolvía:

«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas DUEÑAS AUDITORS & ASSOCIATS, S.L. responsable de la comisión de dos infracciones graves de las tipificadas en la letra d) del artículo 34 del TRLAC, por «la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta», dado que la sociedad no ha remitido a este Instituto la información exigida en el artículo 79.2 del RAC, en los meses de octubre de 2013 y 2014.

**Segundo.** Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas DUEÑAS AUDITORS & ASSOCIATS, S.L. por cada infracción declarada, una sanción de multa por importe, cada una de ellas, del 0,8 por 100 de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que la

*sanción resultante pueda ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.6 del TRLAC. Resultando las sanciones propuestas en multa por el importe mínimo de 12.000 euros, cada una.»*

Madrid, 29 de marzo de 2017

EL PRESIDENTE,  
Enrique Rubio Herrera